



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA-DE:

ORDENANZA PREPARATORIA.

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el Banco de
----- la Provincia de Buenos Aires un empréstito por la suma de \$a. ///
8.000.000 (Pesos Argentinos Ocho Millones), que será destinado a obras de re-//
construcción y reparación de pavimentos como así también a la realización de me-
jorado o pavimentación precaria en nuestra Ciudad.-

Artículo 2º: El préstamo referido será cancelado en el término de tres años (3)
----- mediante amortización semestral es vencidas y acrecientes en las si-
guientes proporciones: 9%, 12%, 15%, 18%, 21% y 25% respectivamente, con un in-
terés del 24% sobre sualdos reajustables y pagaderos por semestre vencido.-

Artículo 3º: Los fondos provenientes del empréstito se incorporarán al cálculo
----- de Recursos para el corriente año bajo la siguiente nomenclatura.-
2-1-1- "Préstamo Banco Provincia Bs.As.;
para obras de Pavimentación" \$a. 8.000.000

Artículo 4º: Conforme al destino de dichos fondos, incorpóranse al Presupuesto
----- de Gastos para el presente ejercicio la siguiente partida:
Finalidad 3- Servicios Especiales Urbanos.
Item 1 -Servicios Municipales.
2-5-2-3- Obras de Pavimentación de Colón \$a. 8.000.000

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo deberá proveer en los distintos Presu-//
----- puestos a partir del año 1985 y hasta la total cancelación del pres-
tamo los créditos necesarios para atender los servicios de amortización e inte-
reses del mismo.-

Artículo 6º: En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que se contrae,
----- la Municipalidad declara afectada las participaciones fiscales sin a-
fectación correspondientes a Impuestos Nacionales y Provinciales.

Artículo 7º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
COLON (B) EL DIA 14 de Junio de 1985.-

Jose Abel Batafarano
Vice Presidente 1º



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

543

Artículo 1º: Autorízase ala Empresa de Transportes Urbanos Microomnibus
- - - - - 9 de Julio a aplicar las siguientes tarifas de Boletos de /
Pasajeros.-

Artículo 2º: El Boleto Urbano será de \$a. 83,00, Boleto Escolar \$a.36,00

Artículo 3º: Para todo Jubilado o Pensionado que viaje en la línea, que
- - - - - presente la credencial de autorización de cobro personal,
que lo acredita como tal abonará un boleto de \$a.63,00.-

Artículo 4º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN
TE DE COLON (B) EL DIA 14 DE JUNIO DE 1985.

José Abel Batafarano

Vice-Pres. 1º.